

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE FOMENTO

**9850** Orden FOM/1508/2011, de 18 de mayo, por la que se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Barcelona.

El Aeropuerto de Barcelona, declarado de interés general del Estado, según el artículo 149.1.20.a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, está clasificado como «Aeropuerto de primera categoría» por el Real Decreto 1064/1991, de 5 de julio, sobre derechos aeroportuarios en los aeropuertos nacionales, y como aeropuerto de categoría «A» por el Decreto 3168/1971, de 9 de diciembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas y la de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea del Aeropuerto de Barcelona. El Plan Director de dicho Aeropuerto fue aprobado por Orden de 22 de octubre de 1999.

Con fecha 25 de noviembre de 2008 el Alcalde del Ayuntamiento del Prat de Llobregat solicita, que el Aeropuerto de Barcelona incluya el nombre de esta ciudad en la denominación del Aeropuerto de Barcelona, en base a razones históricas y prácticas, con objeto de asegurar la normalización de la denominación de dicho Aeropuerto conforme a la práctica habitual de las personas que utilizan el mismo, medios de comunicación y ciudadanía en general, refiriéndose a éste indistintamente con el nombre de «El Prat» o de «Barcelona», y en línea con otros aeropuertos europeos, que han incluido en el nombre de la infraestructura aeroportuaria el de la ciudad que la acoge.

En virtud de lo anteriormente expuesto y tras haber procedido a consultar el cambio de denominación a las administraciones territoriales afectadas por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Modificar la denominación oficial de «Aeropuerto de Barcelona» que en adelante pasará a denominarse «Aeropuerto de Barcelona-El Prat».

Segundo.—Las referencias al Aeropuerto de Barcelona contenidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011; en el Real Decreto 2051/2004, de 11 de octubre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Barcelona; en la Orden de 22 de octubre de 1999, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Barcelona; en la Orden PRE/229/2003, de 5 de febrero, por la que se crea la Comisión de Seguimiento Ambiental de las Obras de Ampliación del Aeropuerto de Barcelona (Plan Barcelona); en la Orden FOM/405/2003, de 25 de febrero, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa de aproximación; en la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario; en la Orden PRE/2462/2010, de 23 de septiembre, por la que se crea la Comisión Mixta para las Servidumbres Acústicas y el Plan de Acción del Aeropuerto de Barcelona; en la Orden de 16 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el plan de acción asociado y el mapa de ruido del Aeropuerto de Barcelona, deben entenderse realizadas al «Aeropuerto de Barcelona-El Prat».

Madrid, 18 de mayo de 2011.—El Ministro de Fomento, José Blanco López.